

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, en la que la demandada se notificó en legal forma. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO No. 472

Referencia: EJECUTIVO

Demandante BANCOLOMBIA SA

Subrogatario Parcial ONDO NACIONAL DE GARANTIAS

Demandados: ENERGAS DE OCCIDENTE SAS

JOSE ARTURO VELASQUEZ TOVAR

Radicación:760014003001 2019-00931-00

Los demandados **ENERGAS DE OCCIDENTE SAS Y JOSE ARTURO VELASQUEZ TOVAR** se notificaron en los términos indicados mediante auto No 206 del 29 de enero de 2021 y en el tiempo de traslado no presentaron contestación, ni propusieron excepciones.

En este orden de ideas, surtida en debida forma la notificación y vencidos los términos dispuestos para que la demandada efectuara el pago de la obligación o ejerciera oposición a las pretensiones, tenemos que aquella no efectuó pronunciamiento alguno, lo que hace viable dar aplicación al artículo 440 del CGP, disponiendo seguir adelante la ejecución en la forma y términos ordenados en auto de mandamiento de pago.

Así mismo antecede solicitud de SUBROGACION PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, sobre la obligación dineraria que paga a BANCOLOMBIA SA en calidad de FIADOR de los demandados, dentro del presente proceso ejecutivo por la suma de \$25.105.372

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por la BANCOLOMBIA SA y el subrogatario Parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en contra del señor **ENERGAS DE OCCIDENTE SAS Y JOSE ARTURO VELASQUEZ TOVAR** identificados con el Nit 900.467.900 y a con la c.c 1144069218, como se ordenó en el auto No. 3737 del 12 de diciembre de 2.019.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. (Art. 446 del C.G. Proceso).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

TERCERO: Se fija como agencias en derecho la suma de **dos millones setecientos treinta y dos mil pesos (\$2.732.000) M/Cte.**, las cuales deberán ser incluidas en la liquidación de costas a la que se condena a la parte demandada.

CUARTO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes susceptibles de esta acción que se encuentren embargados y secuestrados (Art 444 y **452 CGP**)

QUINTO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI previa cancelación del registro en el libro radicador y en el sistema de información Justicia XXI.

SEXTO: Oficiar a las entidades enlistadas en el cuaderno de medidas cautelares a fin de informarles que los depósitos Judiciales que se descuenten en adelante se deberán seguir consignando a órdenes de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055)

SEPTIMO: De igual forma remítanse todos y cada uno de los títulos judiciales consignados a órdenes de este juzgado, dentro del presente proceso a la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055).

OCTAVO: RECONOCER la subrogación parcial celebrada entre BANCOLOMBIA SA y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS por la suma de \$25.105.372 Mcte, en calidad de fiador de ENERGAS DE OCCIDENTE SAS Y JOSE ARTURO VELASQUEZ TOVAR.

NOVENO: TENER en adelante como ACREEDOR al BANCOLOMBIA SA y como acreedor SUBROGATORIO PARCIAL al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS por la suma de \$25.105.372 Mcte.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de febrero de 2021
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ceca31b0141bc478676401a43aac121534d69a5b1ae576356f0f91391b06292**

Documento generado en 25/02/2021 03:24:06 PM